



## INFORME ANUAL 2018 DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD MERCASA, S.A., S.M.E., M.P.



# Informe anual de Gobierno Corporativo 2018

Mercados Centrales de Abastecimiento S.A., S.M.E., M.P.

Con revisión al 25 de abril de 2019



## Índice

<b>1. Constitución y objeto social .....</b>	<b>5</b>
<b>2. Estructura de la propiedad .....</b>	<b>6</b>
2.1. Capital Social, Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros: .....	6
2.2. Sobre la existencia de alguna persona física o jurídica u organismo que ostente una participación mayoritaria en la Sociedad. .....	6
2.3. Ministerio de tutela.....	6
2.4. Medio propio de la Administración del Estado.....	6
2.5. Principales líneas estratégicas de actuación de la sociedad .....	7
2.6. Información sobre si la sociedad ostenta alguna participación en otras sociedades... ..	8
2.7. Información sobre cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones y/o cualquier restricción al derecho de voto, distinta de lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003).....	10
<b>3. Junta General.....</b>	<b>11</b>
3.1. Sobre la existencia de diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.....	11
3.2. Sobre la existencia de diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales. .....	11
3.3. Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. .....	12
3.4. Dirección y modo de acceso en la página web corporativa de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página electrónica de la sociedad, así como la información disponible en la misma.....	12
<b>4. Estructura de la Administración de la sociedad. .....</b>	<b>13</b>
4.1 Consejo de Administración. .....	13
4.1.1 Los miembros del Consejo de Administración a fecha de marzo de 2019 son:.....	13
4.1.2. La composición por género es la siguiente: .....	15
4.1.3. Cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 3 ejercicios:.....	15
4.1.4. Medidas adoptadas por la sociedad para procurar incluir en su Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:.....	16
4.1.5. Miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades.....	16

4.1.6. Sobre la existencia de previsiones estatutarias o reglamentarias sobre cuantías máximas de retribuciones de los Consejeros dentro de las cuantías máximas establecidas por el Ministerio de Hacienda con carácter general para cada grupo de empresas según la importancia de las mismas.....	16
4.1.7 Remuneración global del Consejo de Administración durante el ejercicio: .....	17
4.1.8 Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y altos directivos que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente.....	17
4.1.9 Existencia de un Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo. ....	17
4.1.10. Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los Consejeros. ....	17
4.1.11. Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.....	18
4.1.12. Derechos y deberes que ostentan los miembros del Consejo, recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de Administración. ....	18
4.1.13. Información sobre la existencia de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.....	21
4.1.14. Materias reservadas al pleno del Consejo como núcleo de su función supervisora de la gestión ordinaria de la sociedad.....	22
4.1.15. ¿Se exigen mayorías reforzadas en el seno del Consejo, distintas de las legales, en algún tipo de decisión? .....	22
4.1.16. Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:.....	23
4.1.17. Procesos formales para la delegación de voto en el Consejo de Administración... ..	23
4.1.18 Limitaciones de la sociedad en cuanto a la delegación de poderes y facultades. ....	23
4.1.19 Sobre si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo.....	23
4.1.20. Procedimientos de nombramiento del Presidente del Consejo.....	23
4.1.21. Sobre si el Presidente tiene voto de calidad: .....	23
4.1.22. Información sobre la Secretaría del Consejo: .....	24
4.1.23. Procedimiento de nombramiento del Secretario del Consejo:.....	24
4.2 Comisiones del Consejo de Administración.....	24
4.2.1 Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros .....	24
4.2.2. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría.....	24
4.2.3. Número de reuniones que ha celebrado en el ejercicio de la Comisión de Auditoría.....	26
4.3 Nombramiento de cargos y directivos en coordinación con la SEPI.....	26



<b>5. Operaciones vinculadas.....</b>	<b>26</b>
5.1 Detalle de las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.....	26
<b>6. Sistemas de control y gestión de riesgos.....</b>	<b>27</b>
<b>7. Cuentas Anuales. ....</b>	<b>32</b>
7.1. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.....	32
7.2. Sobre si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo.....	32
7.3 Información sobre si han existido desacuerdos con el auditor saliente.....	32
7.4 Información acerca de si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades.....	32
7.5 Procedimientos de supervisión y análisis de la información económico-financiera (presupuestaria, contable, etc.) o de todo orden que la sociedad deba remitir a los Organismos públicos accionistas.....	32



## **1. Constitución y objeto social**

MERCASA es una sociedad mercantil de carácter estatal y capital público, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2.732, folio 44, hoja número M-41.659, Inscripción 216<sup>a</sup>, con CIF A-28135614 y domicilio en Paseo de la Habana 180, de Madrid.

Fue constituida como Empresa Nacional con forma de sociedad anónima por Decreto nº 975/1966, de 7 de abril, bajo la denominación "Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A." que todavía conserva y con la finalidad de canalizar la inversión estatal prevista en el Plan de Desarrollo Económico y Social, apartado j) del número 2 del Capítulo VI del Programa de Inversiones públicas dirigido a "la construcción e instalación de mercados centrales, dotados de depósito, tipificación y lonja, explotación y gestión de los construidos e instalados, así como contribuir con su actuación al mejoramiento del ciclo de comercialización de los artículos alimenticios, con facultades para la realización de estos objetivos, no sólo en forma directa sino mediante la constitución de sociedades mixtas con Corporaciones públicas y con particulares".

La creación de esta Empresa Nacional fue informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda y a Comisaria del Pian de Desarrollo Económico y Social, tal como exigía el párrafo 4 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, con una doble justificación: "el mejoramiento del abastecimiento y su red de distribución", lo que se consideró un "imperativo de alto interés nacional", e "impedir y combatir las prácticas restrictivas de la competencia", principios que siguen presidiendo la actuación de Mercasa, de acuerdo con su objeto social, definido por el artículo 2 de sus Estatutos.

En la actualidad MERCASA es una sociedad estatal de las previstas en el artículo 166.1.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPPA), con un capital social perteneciente en su totalidad a la Administración del Estado a través de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), entidad de Derecho público adscrita al Ministerio de Hacienda (51%), y Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), Organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (49%). No existe en el capital social de MERCASA participación privada, directa o indirecta.

Mediante escritura de fecha 7 de diciembre de 2016 se elevan a público los acuerdos sociales del 29 de noviembre de 2016, relativos a la modificación del artículo 1 de los estatutos sociales en lo referente al cambio de la denominación de la razón social de la compañía. Esta modificación se produce como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.2 y 86.1 de la citada disposición legal, que estable que la Sociedad debe incluir en su denominación social la indicación "Sociedad Mercantil Estatal" o su abreviatura "S.M.E.". De esta forma, en lo sucesivo, la compañía adopta la denominación social "Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A., S.M.E., M.P."

De acuerdo con los fines que le fueron encomendados, MERCASA ha impulsado la constitución de veintitrés (23) sociedades mercantiles públicas, junto con los respectivos Ayuntamientos y, en menor medida, algunos accionistas privados, y ha llevado a cabo la construcción de los correspondientes mercados centrales de abastecimiento de frutas y hortalizas, de carnes y de pescados, erigiéndose como un instrumento de vertebración territorial en el sector de la logística alimentaria. Estas sociedades gestionan los servicios prestados por los mercados



mayoristas a su cargo de acuerdo con la legislación de régimen local. Además, MERCASA mantiene una actividad internacional vinculada a la acción exterior del Gobierno de España mediante la elaboración y el desarrollo de proyectos de asistencia técnica para la modernización de estructuras comerciales. En este ámbito, MERCASA tiene un convenio de colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional y Desarrollo (en lo sucesivo, "AECID") y es miembro de la Unión Mundial de Mercados Mayoristas.

## **2. Estructura de la propiedad**

### **2.1. Capital Social, Detalle de los titulares directos e indirectos de participaciones a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros:**

El capital social de MERCASA es de 153.941.606,44 euros, de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos Sociales, y está representado por 25.614.244 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, siendo todas ellas de la misma clase, que se hallan representadas por títulos nominativos, y que están íntegramente suscritas y desembolsadas, de conformidad con el artículo 7 de los Estatutos Sociales.

La estructura actual del capital social, con detalle de la participación de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos en el capital social de la sociedad, es la siguiente:

	<b>Número de acciones</b>	<b>Participación (%)</b>
Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)	13.063.265	51,0
Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)	12.550.979	49,0
<b>Total</b>	<b>25.614.244</b>	<b>100,0</b>

MERCASA está adscrita a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2003, formando parte de su Grupo consolidado.

Sin existencia de distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

### **2.2. Sobre la existencia de alguna persona física o jurídica u organismo que ostente una participación mayoritaria en la Sociedad.**

SEPI; es la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales. Su naturaleza Jurídica es una Entidad Pública Empresarial.

### **2.3. Ministerio de tutela.**

MERCASA está bajo la tutela del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2003 que la adscribió a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

### **2.4. Medio propio de la Administración del Estado.**

De acuerdo con el artículo 2.2 de sus Estatutos Sociales, MERCASA se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración del Estado y sus organismos o entidades, y como tal deberá desempeñar las encomiendas de gestión que le encarguen en el ámbito de su objeto social. La revisión del concepto conforme a los criterios de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector



Público se está realizando de acuerdo la Resolución de la IGAE de fecha 6 de julio de 2017, la Nota de la IGAE de fecha 8/6/2018 sobre la consideración de medio propio en la auditoría de las cuentas anuales, la Circular conjunta de la Abogacía General del Estado y la IGAE, sobre la materia, de fecha 22/3/2019, estando pendiente de aprobación la Guía Práctica para la gestión y Control de encargos a Medio propio y Servicio Técnico, pendiente a la fecha de aprobación por la IGAE.

En este sentido se están manteniendo contactos con la IGAE a efectos de determinar la exactitud de la calificación existente sobre la base de criterios exactos.

## 2.5. Principales líneas estratégicas de actuación de la sociedad

Desde diciembre de 2018, se está trabajando en la elaboración de un Plan Estratégico para el periodo 2019/2023, con la participación de la organización, un avance del cual está previsto que se presente ante el Consejo de Administración en el mes de abril de 2019.

En el texto se detalla bajo la premisa empresarial “Somos Red”, aplicable a MERCASA y sus empresas participadas:

### MISIÓN

*Fomentamos la sostenibilidad, eficiencia, transparencia y competencia en la cadena alimentaria, fundamentalmente de productos frescos, en beneficio de la sociedad, vertebrando una red de empresas públicas y de infraestructuras comerciales y logísticas, y prestando servicios que aportan valor a nuestros aliados y clientes, mediante una gestión orientada a obtener la rentabilidad económica y social esperada por nuestros accionistas con un equipo profesional comprometido.*

### VISIÓN

*Liderar la aportación de valor a la cadena alimentaria, potenciando la red de Mercas, con excelencia en la gestión, facilitando la competitividad, la alimentación saludable, la transparencia y la responsabilidad social, y posibilitando el desarrollo personal y profesional de nuestro equipo.*

### LÍNEAS DE VISIÓN

- 1. Ser referente por la aportación de valor mediante el conocimiento y la innovación de forma sostenible económicamente, pretendiendo la excelencia en la gestión.*
- 2. Ser facilitadores de la competitividad de los agentes de la cadena alimentaria especialmente a través de la Red de Mercas.*
- 3. Fomentar la alimentación saludable, la transparencia y la responsabilidad social y contribuir a la sostenibilidad medioambiental.*
- 4. Posibilitar el desarrollo profesional de las personas, su talento, compromiso y satisfacción.*

En el marco de dicho Plan Estratégico se ha elaborado un Plan de Personas, sometiéndose a la aprobación del Consejo de Administración el 25 de abril de 2019, con el ánimo de modernizar la gestión de la empresa, obtener un mayor, y reciproco, compromiso de la empresa y sus



trabajadores, que sirva para ilusionar en la implantación del Plan Estratégico 2019/2023 y que siente las bases para la negociación de un nuevo convenio Colectivo dado que el vigente se encuentra en ultraactividad desde el año 2015.

## **OBJETO SOCIAL**

De acuerdo con el artículo 2.1 de sus Estatutos Sociales, constituye el objeto social de MERCASA las siguientes actividades:

Constituyen el objeto social las actividades siguientes:

- a) Construcción e instalación de Mercados Centrales de Abastecimientos, dotados de depósitos, tipificación y lonja.
- b) Explotación y gestión de los construidos e instalados con arreglo a normas, principios y programas encaminados a lograr el mejoramiento del abastecimiento público, en orden a precios y calidades y de su red de distribución, así como la exclusión de prácticas restrictivas de la competencia en el comercio al por mayor de productos alimenticios.
- c) Contribuir con su actuación al mejoramiento en todos los órdenes, del ciclo de comercialización de los Artículos alimenticios.
- d) Prestar cualquier clase de asistencia técnica por sí o a través de terceros en materia de comercialización de artículos alimenticios, tanto en territorio español como en el extranjero; asistencia entre la que, sin que la relación sea exhaustiva, se incluye la de elaborar estudios y proyectos de todo tipo, incluidos los de obras; organizar cursos, conferencias y congresos; divulgar información; promover y gestionar Centros Comerciales y remodelar Mercados.
- e) Para el desarrollo de estas actuaciones podrá contratar con entidades y personas tanto naturales como jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras y otorgar préstamos así como otras formas de financiación.
- f) Ejercicio indirecto: La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.
- g) La sociedad podrá realizar las actividades accesorias de explotación de los mercados e instalaciones que sean compatibles con su destino y que permitan rentabilizar al máximo sus activos y los de las sociedades participadas, entre ellas, y con carácter no exhaustivo, la producción de energía fotovoltaica.
- h) La sociedad no realizará actividades para las que las leyes establezcan condiciones o limitaciones específicas en tanto no dé exacto cumplimiento a las mismas.

### **2.6. Información sobre si la sociedad ostenta alguna participación en otras sociedades.**

MERCASA tiene participación, junto con los respectivos Ayuntamientos, en el capital social de las 23 sociedades gestoras de mercados centrales mayoristas que se relacionan a continuación, y en cinco es mayoritaria la participación de MERCASA, más una sociedad OLYMPIC MOLL, S.A.



## INFORME ANUAL 2018 DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD MERCASA, S.A., S.M.E., M.P.



(OMSA), de capital 100% MERCASA, gestora del centro comercial El Centre de la Vila en Barcelona:

Denominación de la sociedad	Participación %	Capital
Mercalgeciras, S.A.S.M.E.M.P.	94,9	3.622
Mercalicante, S.A.	48,5	2.123
Mercasturias, S.A.S.M.E.	51,0	3.648
Mercabadajoz, S.A.S.M.E.M.P.	98,4	1.343
Mercabarna, S.A.	36,8	14.288
Mercabilbao, S.A.	39,2	5.667
Mercacórdoba, S.A.	48,9	5.006
Mercagalicia, S.A.	49,0	4.930
Mercagranada, S.A.	48,7	6.352
Mercairuña, S.A.	40,0	2.104
Mercajerez, S.A.	48,7	1.738
Mercalaspalmas, S.A.S.M.E.	58,4	4.506
Mercaleón, S.A.	36,8	3.606
Mercamadrid, S.A.	48,6	48.681
Mercamálaga, S.A.S.M.E.	87,2	7.432
Mercamurcia, S.A.	48,9	4.422
Mercapalma, S.A.	45,2	6.454
Mercasalamanca, S.A.	47,9	9.936
Mercasantander, S.A.	48,7	2.784
Mercasevilla, S.A.	48,4	448
Mercatenerife, S.A.	40,8	5.134



Mercavalencia, S.A.	48,8	7.687
Mercazaragoza, S.A.	48,8	8.715

Olympic Moll, S.A.	100,0	21.035
--------------------	-------	--------

**2.7. Información sobre cualquier restricción a la transmisibilidad de acciones y/o cualquier restricción al derecho de voto, distinta de lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003).**

Solo se incluye una mención a la restricción de la libre transmisibilidad en el artículo 8.4 de los Estatutos Sociales, donde se indica que los títulos de las acciones contendrán las restricciones a su libre transmisibilidad, en su caso.

En el artículo 11 de los Estatutos se define la transmisión de acciones, indicando que las acciones son transmisibles de acuerdo con lo previsto en las disposiciones vigentes y en los Estatutos de la sociedad, pero hasta la inscripción de la Sociedad y, en su caso, la inscripción del aumento del capital social en el Registro Mercantil no podrán entregarse ni transmitirse las acciones.

Por otro lado, el artículo 175 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece el procedimiento para la enajenación de títulos representativos de capital de las sociedades mercantiles estatales.

En este sentido, la enajenación de valores representativos del capital de sociedades mercantiles que sean de titularidad de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos se podrá realizar en mercados secundarios organizados, o fuera de los mismos, de conformidad con la legislación vigente y por medio de cualesquiera actos o negocios jurídicos.

De conformidad con lo establecido en el referido artículo 175, para llevar a cabo dicha enajenación, los valores representativos de capital se podrán vender por la Administración General del Estado o sus organismos públicos, o se podrán aportar o transmitir a una sociedad mercantil estatal o entidad pública empresarial cuyo objeto social comprenda la tenencia, administración, adquisición y enajenación de acciones y participaciones en entidades mercantiles. También se podrá celebrar un convenio de gestión por el que se concreten los términos en los que dicha sociedad estatal pueda proceder a la venta de valores por cuenta de la Administración General del Estado o de organismos públicos. La instrumentación jurídica de la venta a terceros de los títulos se realizará en términos ordinarios del tráfico privado, ya sea al contado o con precio aplazado cuando concurran garantías suficientes para el aplazamiento. El importe de la enajenación se determinará según los métodos de valoración comúnmente aceptados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

El órgano competente para la autorización de la enajenación determinará el procedimiento de venta que, normalmente, se realizará por concurso o por subasta. No obstante, el órgano competente podrá acordar la adjudicación directa cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el apartado 5 del artículo 175, entre los que se encuentra, entre otros, la



existencia de limitaciones estatutarias a la libre transmisibilidad de las acciones, o existencia de derechos de adquisición preferente.

### **3. Junta General.**

Los accionistas constituidos en Junta General, debidamente convocada, deciden por la mayoría prevista en la Ley o en los Estatutos Sociales, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce (artículo 27 Estatutos Sociales).

#### **3.1. Sobre la existencia de diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.**

	% de quórum establecido para supuestos generales		% de quórum para los supuestos especiales del art. 194 LSC	
	Artículo 193 LSC	Estatutos Sociales	Artículo 194 LSC	Estatutos Sociales
Quórum exigido en 1 <sup>a</sup> convocatoria	25%	25%	50%	50%
Quórum exigido en 2 <sup>a</sup> convocatoria	-----	-----	25%	25%

El quórum de constitución para la primera y segunda convocatoria de las Juntas ordinarias y extraordinarias es el legalmente establecido (artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital, LSC), tanto para la adopción de acuerdos con carácter general como para los que requieren un quorum reforzado (artículos 34 y 36 de los Estatutos Sociales).

#### **3.2. Sobre la existencia de diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales.**

Las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos en primera y segunda convocatoria son asimismo las legalmente establecidas para las sociedades anónimas en el artículo 201 de LSC, tanto para la adopción de acuerdos con carácter general (artículo 42 Estatutos Sociales) como para los que requieren mayoría reforzada (artículo 36 Estatutos Sociales).

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos Sociales, los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría simple de capital con derecho a voto, presente o representado, en la Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales, confiriendo cada acción un voto.

Se entiende que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente su abstención o voto en contra, quedando



acreditada la aprobación por mayoría con la simple constatación de los votos en contra o abstenciones que hubiere.

El voto puede efectuarse mediante delegación o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emiten su voto a distancia se tienen en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta.

Los asuntos que sean sustancialmente independientes deben votarse separadamente. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.

### **3.3. Normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad.**

Para la modificación de los Estatutos Sociales de MERCASA será de aplicación lo establecido en los artículos 194, 201, 285, 286, 287, 288, y 290 de la Ley de Sociedades de Capital en los que se regulan los requisitos necesarios para la propuesta de modificación estatutaria, la convocatoria de la Junta General que vaya a resolver sobre la misma y el acuerdo de modificación en cuestión, así como su inscripción registral, así como el artículo 72 de los Estatutos Sociales.

### **3.4 Dirección y modo de acceso en la página web corporativa de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página electrónica de la sociedad, así como la información disponible en la misma.**

La información sobre Buen Gobierno de MERCASA se encuentra disponible en la página web de la sociedad (<http://www.mercasa.es>) a través del enlace de “Transparencia”, que tiene un acceso directo en la parte superior izquierda y otro dentro de “Que es Mercasa”.

En dicho enlace se pone a disposición del público, entre otra información:

- el Organigrama y la composición del Comité de Dirección y del Consejo de Administración,
- los Estatutos Sociales,
- el Reglamento del Consejo de Administración,
- el Código de Conducta Empresarial,
- las Instrucciones Internas de Contratación,
- el Plan de Prevención de Riesgos Penales
- la Distribución de Competencias de los Órganos Colegiados junto con los tres anexos para cada una de las Comisiones (Compras e Inversiones, Gestión de Deuda y Coordinación de Consejos de Administración de Mercas)
- el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad en el que se incluye entre otra información, la estructura del órgano de gobierno, las Cuentas Anuales o los Informes de Auditoría y de Gestión, así como las personas que tienen poderes delegados.



También se publican en la pestaña de la web:

- el Perfil del Contratante,
- las Instrucciones de Contratación adaptadas la Ley de Contratos del Sector Público
- la información sobre las licitaciones que se llevan a cabo por la empresa,

En la pestaña “Transparencia” se publica el Buzón de Transparencia y diversa información organizativa, normativa y financiera, junto con la Agenda del Presidente.

#### **4. Estructura de la Administración de la sociedad.**

##### **4.1 Consejo de Administración.**

La sociedad es administrada por el Consejo de Administración, integrado por cinco (5) miembros como mínimo y doce (12) como máximo, de conformidad con el artículo 48 de los Estatutos Sociales que se acomoda a lo previsto en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el Sector Público empresarial y otras entidades, y la Orden Comunicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 30 de marzo de 2012, que clasifica a Mercasa en el grupo 2, clasificación que determina que el número máximo de miembros del Consejo de Administración no pueda exceder de 12.

Número máximo de Consejeros	12
Número mínimo de Consejeros	5

El Consejo elige de su seno un Presidente, que lo es de la sociedad, y podrá nombrar un Vicepresidente. En ausencia del Presidente hará sus veces el Vicepresidente, y si este no existiera, el Consejero con mayor antigüedad en el cargo. Compete asimismo al Consejo la elección de Secretario y, en su caso, del Vicesecretario, que pueden ser o no consejeros. En caso de vacante, ausencia o imposibilidad del Secretario, le sustituirá el Vicesecretario, que tendrá las mismas facultades que el Secretario, o en su defecto el consejero de menor edad de entre los asistentes a la reunión, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos y con los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento.

Hasta la fecha, el Consejo de Administración no ha procedido al nombramiento de un Vicesecretario.

**4.1.1 Los miembros del Consejo de Administración a fecha de 31 marzo de 2019 son:**

Nombre	Cargo en el Consejo	Organismo Público	Fecha nombramiento	Condición
D. José Ramón Sempere Vera	Presidente		1.10.2018	Presidente
Dª Gema Hernández Maroñas	Vicepresidenta		1.10.2018	dominical
D. Baltasar Balbuena Rodríguez	Vicepresidente		29.5.2015	independiente
D. Álvaro Casillas Pérez	Vocal		27.9.2016	independiente
Dª Concepción Sánchez Trujillano	Vocal		29.11.2017	dominical
Dª Inés Gloria Pérez-Duráñez Bayona	Vocal		29.11.2017	independiente
D. César Hernández Blanco	Vocal		29.11.2017	dominical
Dª María Dolores Alba Rubio	Vocal		28.2.2018	dominical



## INFORME ANUAL 2018 DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD MERCASA, S.A., S.M.E., M.P.



Dña Ana C. Melantuche Los Arcos	Vocal	1.10.2018	dominical
Dña Eva María Llorente González	Vocal	1.10.2018	independiente
Dña María del Camino Arroyo Pérez.	Vocal	1.10.2018	dominical
D. Pedro Miguel Pascual Fernández	Vocal	1.10.2018	independiente

<b>Número Total de Consejeros</b>	<b>12</b>
-----------------------------------	-----------

- D. José Ramón Sempere Vera: 01.10.18. Presidente ejecutivo.
- Dña Gema Hernández Maroñas: 01.10.18; Directora de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) del MAPA. Consejera externa dominical
- D. Baltasar Balbuena Rodríguez: 29/09/2015; Subdirector General de Canales de Comercialización y Relaciones Institucionales. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Consejero externo independiente.
- D. Álvaro Casillas Pérez: 27/09/2016. Interventor Delegado. Ministerio de Hacienda. Consejero externo independiente.
- Dña Concepción Sánchez Trujillano: 29/11/2017. Vocal Asesora de Gabinete del Ministro. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejera externa dominical
- Dña Inés Gloria Pérez-Duráñez Bayona: 29/11/2017. Subdirectora General de Estudios y Evaluación de Instrumentos de Política Comercial. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Consejera externa independiente.
- D. César Hernández Blanco: 29/11/2017. Director Área de Planificación y Control. SEPI. Consejero externo dominical
- Dña María Dolores Alba Rubio: 28/02/2018. Subdirectora General Económica Financiera en el FEGA. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejera externa dominical
- Dña Ana C. Melantuche Los Arcos: 01.10.18; Vocal Asesora de Secretaría General de Pesca. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejera externa dominical
- Dña Eva María Llorente González: 01.10.18; Jefe Unidad de Apoyo de la Dirección de Política Comercial y Competitividad del Ministerio de Economía y Empresa. Consejera externa independiente.
- Dña María del Camino Arroyo Pérez: 01.10.18; Subdirectora General de Frutas, Hortalizas y Vitivinicultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Consejera externa dominical.
- D. Pedro Miguel Pascual Fernández: 01.10.18; Subdirector General de Política Arancelaria y de Instrumentos de Defensa Comercial de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. Consejero externo independiente.

El Presidente del Consejo de Administración tiene la consideración de Consejero ejecutivo de



acuerdo con la letra a) del artículo 49 de los Estatutos Sociales y el artículo 17.1 del Reglamento, al desempeñar funciones de alta dirección como máximo responsable de la sociedad, con contrato mercantil con arreglo al modelo aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y con facultades delegadas por el Consejo de Administración a través de los poderes generales conferidos con fecha 1 de octubre de 2018, de ejercicio mancomunado con otro de los apoderados en general en asuntos de gestión y de carácter solidario en las de representación de la sociedad..

Tienen la consideración de consejeros externos independientes (letra b) del artículo 49 de los Estatutos Sociales y artículo 17.2 del Reglamento) los 5 Consejeros que no prestan servicios ni se encuentran vinculados laboral o profesionalmente con el Ministerio de tutela, con los organismos públicos accionistas (SEPI y FEGA) ni con el órgano con funciones reguladoras sobre los mercados mayoristas, que constituyen el objeto de la actividad de la sociedad (Dirección General de Comercio Interior, Subdirección General de Comercio Interior) de acuerdo con la definición que ofrece el artículo 140 del Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto). El resto son consejeros externos dominicales (letra c) del artículo 49 de los Estatutos Sociales y artículo 17.2 del Reglamento). Los consejeros independientes representan el 40% del total.

Los consejeros externos dominicales pertenecientes al Ministerio de tutela (FEGA o Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) son 6. Hay un Consejero vinculado a la SEPI.

	Presidente ejecutivo	Ministerio de tutela (FEGA)	Órgano con funciones reguladoras	SEPI	Independientes
Consejeros	1	6	0	1	4

#### 4.1.2. La composición por género es la siguiente:

Mujeres	7
Hombres	5

#### 4.1.3. Cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 3 ejercicios:

Año	Nº de Consejeras	% sobre el total de miembros del Consejo de Administración
2016	4	33%
2017	3	25%
2018	7	58,33%



**4.1.4. Medidas adoptadas por la sociedad para procurar incluir en su Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:**

La Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible introdujo por primera vez para las sociedades mercantiles estatales la obligación de "presentar anualmente informes de gobierno corporativo, así como memorias de sostenibilidad de acuerdo con estándares comúnmente aceptados, con especial atención a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres".

La Sociedad, desde su constitución, ha velado para que su Consejo de Administración esté integrado por profesionales cualificados en las materias relacionadas con su objeto social y con la gestión económico-financiera, y que se configure de forma eficiente, con la adecuada distribución de cometidos entre sus integrantes para el cumplimiento de sus funciones en atención a la estrategia prevista, garantizando el seguimiento y vigilancia de la gestión de la Sociedad y procurando atender a la diversidad en su constitución y, en particular, al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres en los términos previstos en el Reglamento de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**4.1.5. Miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades.**

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del TRLSC.

**4.1.6. Sobre la existencia de previsiones estatutarias o reglamentarias sobre cuantías máximas de retribuciones de los Consejeros dentro de las cuantías máximas establecidas por el Ministerio de Hacienda con carácter general para cada grupo de empresas según la importancia de las mismas.**

El cargo de administrador será retribuido, tal y como estable el artículo 51 de los Estatutos de la sociedad. La retribución consistirá en dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, que se abonarán por la Sociedad dentro de las cuantías máximas establecidas conforme a la normativa vigente para los organismos públicos y sociedades mercantiles estatales. Su importe será determinado anualmente por la Junta General dentro de los límites anteriores. Los gastos por desplazamiento se abonarán con arreglo a las disposiciones en vigor para el sector público estatal. A las dietas por asistencia y a los gastos por desplazamiento se les aplicará la normativa correspondiente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La retribución prevista en el apartado anterior, derivada de la concurrencia a las reuniones del Consejo de Administración, no será compatible con la que corresponda a los administradores por las funciones ejecutivas que, en su caso, desempeñen para la Sociedad, que serán retribuidas según lo dispuesto en los correspondientes contratos mercantiles o laborales, dentro de las estructuras y cuantías máximas fijados en la normativa vigente en cada momento para las empresas del sector público estatal.

El importe de las dietas deberá ser determinado anualmente por la Junta General. La actualización de dichos conceptos se llevará a efecto de acuerdo con lo que cada año se



establezca para el personal del sector público en la correspondiente Ley de Presupuestos. Art. 217 LSC

**4.1.7 Remuneración global del Consejo de Administración durante el ejercicio:**

Las retribuciones satisfechas a los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas durante 2018, ascienden a 94 miles de euros (86 miles de euros en 2017).

El importe de las dietas a percibir es conforme a la Orden comunicada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 8 de enero de 2013, para las sociedades de Grupo II.

La retribución por dietas derivada de la pertenencia al Consejo de Administración no es compatible con las demás percepciones que corresponden a los Consejeros por cualesquiera que otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñen para la sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal (civil o mercantil) que les fuera aplicable (artículo 51 Estatutos Sociales).

**4.1.8 Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y altos directivos que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 451/2012, de 5 marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la Sociedad no tiene suscritos con sus miembros del Consejo de Administración, o altos directivos acuerdos que establezcan indemnizaciones para los supuestos de dimisión o cuando sean despedidos de forma improcedente, distintas de las previstas legalmente para los mismos con carácter taxativo.

**4.1.9 Existencia de un Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el Consejo.**

En cumplimiento del artículo 60 de los Estatutos Sociales, en fecha de 31 de octubre de 2014, el Consejo de Administración de MERCASA aprueba la primera versión del Reglamento Interno del Consejo de Administración de MERCASA. Se trata de un documento orientado a explicar a los consejeros de la Sociedad las instrucciones genéricas contenidas en las Directrices de la OCDE sobre el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas, así como en la normativa aprobada en España con posterioridad, que afecta a esta materia.

**4.1.10. Procedimientos de nombramiento, reelección y cese de los Consejeros.**

La competencia para el nombramiento y la separación de Consejeros corresponde a la Junta de accionistas, pudiendo ser nombrados por el Consejo de Administración en virtud del sistema de cooptación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital (artículos 48 Estatutos Sociales y 16 del Reglamento). Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista (artículo 48 de los Estatutos). Además de las prohibiciones legales (artículo 213 de la LSC), no pueden ser consejeros ni ocupar cargos en la sociedad las personas que resulten incompatibles según la legislación estatal y autonómica aplicable en cada momento (artículo 48 de los Estatutos).

El cargo de consejero es renunciable, revocable y reelegible (artículo 48 de los Estatutos). Los administradores ejercen su cargo durante el plazo de 5 años, pudiendo ser reelegidos, una o



más veces, por períodos de igual duración máxima (artículo 50 de los Estatutos Sociales). Los Consejeros cuyo mandato haya transcurrido continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la celebración de la Junta General siguiente, caducando a partir de ella, salvo que sean reelegidos (artículo 18 del Reglamento) o antes de su celebración, siempre que haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General que haya de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior (artículo 222 LSC)

#### **4.1.11. Supuestos en los que están obligados a dimitir los Consejeros.**

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, en particular, en relación con el apartado 30.2 del Reglamento.

En el caso de que el Consejero en quién concurriera cualquiera de las causas especificadas en el apartado anterior no formalizara su dimisión, el Consejo de Administración propondrá su cese a la Junta General (Artículo 19 del Reglamento).

#### **4.1.12. Derechos y deberes que ostentan los miembros del Consejo, recogidos en los Estatutos Sociales y/o en el Reglamento del Consejo de Administración.**

El Reglamento del Consejo de Administración de MERCASA recoge en sus artículos 21 a 29 los derechos y deberes de los miembros del Consejo de Administración, en línea con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

En este sentido, el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 23 prevén como obligaciones generales de los Consejeros de MERCASA los siguientes:

- Tener reconocida solvencia moral, y sentido de la responsabilidad, acreditados por una trayectoria de actuación ética.
- No haber incurrido en circunstancias que determinen que su participación en el Consejo pueda poner en peligro los intereses de la Sociedad.
- Actuar con integridad y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Estas previsiones se desarrollan en detalle en los siguientes artículos del Reglamento del Consejo de Administración (artículos 24 a 29), regulando los deberes específicos de los Consejeros:

**Deber de diligencia y lealtad (art. 24)** En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, actuando de buena fe y en el mejor interés de la sociedad.



La infracción del deber de lealtad determinará no solo la obligación de indemnizar el daño causado al patrimonio social, sino también la de devolver a la sociedad el enriquecimiento injusto obtenido.

Los Consejeros quedan obligados, en particular, a :

- a) No ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas.
- b) Desempeñar sus funciones con responsabilidad.
- c) Informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, preparando adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca, con diligencia y atención debidas y en el más alto interés de la Sociedad.
- d) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya eficazmente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que haya sido convocado, deberá instruir al Consejero en quien se delegue.
- e) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Consejo de Administración y se halle razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.
- f) Promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Sociedad de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.
- g) Disponer y recabar la información necesaria para el ejercicio eficaz de sus funciones, y seguir de forma regular las cuestiones que plantea la administración de la Sociedad, siendo responsabilidad suya identificarla y solicitarla al Presidente o al Secretario del Consejo.
- h) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley y a los Estatutos Sociales.
- i) Oponerse a los acuerdos contrarios al interés social.

#### **Deber de secreto (art. 25)**

1. El Consejero, aún después de cesar en sus funciones, deberá guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de los datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.
2. Se exceptúan del deber a que se refiere el párrafo anterior los supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades administrativas o judiciales, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes.
3. Los Consejeros no podrán usar información no pública de la sociedad con fines privados.

#### **Conflicto de interés (art. 26)**

1. Los Consejeros deberán evitar situaciones de conflicto de interés, en particular:
  - a) Los Consejeros no podrán realizar transacciones con la sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquéllas cuya información no sea



necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

- b) Los Consejeros no podrán desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen una competencia efectiva con la sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la sociedad.
- c) Los Consejeros no podrán obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.
- d) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad, ni invocar su condición de Consejero de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de persona a él vinculadas, ni para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- e) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad, incluida la información confidencial de la compañía, ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial, así como aprovecharse de las oportunidades de negocio de la sociedad.

Todo ello, sin perjuicio del régimen específico previsto para los consejeros que, de acuerdo con la normativa aplicable, ostenten la condición de alto cargo de la Sociedad.

2. Los Consejeros deberán informar al Consejo y además, abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones sobre asuntos en los que se hallen interesados directa y personalmente, de manera directa o indirecta, o en las que se dé cualquier manifestación de conflicto de interés.
3. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a una persona vinculada al mismo, o a una Sociedad con la que mantenga relación laboral o profesional o en la que se desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa.
4. A los efectos establecidos en el párrafo anterior se considerarán personas vinculadas las que la normativa vigente determine como tal en cada momento.
5. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria de la Sociedad.

#### **Régimen de dispensa (art. 27)**

El régimen relativo al deber de lealtad y a la responsabilidad por infracción es imperativo. No obstante lo anterior, la sociedad podrá aplicar el régimen de dispensa legalmente previsto.

#### **Deber de información de los Consejeros (art. 28)**



1 Los Consejeros deberán informar de cualquier hecho que pudiera ser relevante para el ejercicio de sus funciones, o que pudiera afectar a la formación de su criterio.

2 El Consejero deberá informar a la Sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como procesado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

#### **Régimen de responsabilidad de los Consejeros (art. 29)**

Los Consejeros responderán frente a la Sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales, del daño que causen por actos u omisiones contrarios a la Ley, a los Estatutos o por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa.

La culpabilidad se presumirá, salvo prueba en contrario, cuando el acto sea contrario a la Ley o a los Estatutos Sociales.

Por otro lado, entre los derechos de los Consejeros de **DERECHOS**, se encuentran, entre otros, el derecho de información recogido en el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, o el derecho de percibir una remuneración regulada en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración.

#### **4.1.13. Información sobre la existencia de un procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente.**

Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo se encuentran recogidas en los artículos 54 a 57 de los Estatutos Sociales y en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reúne siempre que lo estime conveniente cuando lo convoca el Presidente, el Vicepresidente o quien haga sus veces, por vacante, ausencia o imposibilidad del Presidente, a iniciativa suya o cuando lo solicita el Vicepresidente o la mayoría de los consejeros y, como mínimo, una vez al trimestre (artículo 54 de los Estatutos y 14.1 del Reglamento). El Consejo de Administración se reúne ordinariamente una vez al mes, salvo en el mes de agosto.

Las reuniones tienen lugar de ordinario en el domicilio social, pero pueden también celebrarse en otro que determine el Presidente y se señale en la convocatoria (artículo 54 de los Estatutos).

Igualmente el Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes en cualquiera de estos lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el Presidente del Consejo o quien, en su ausencia, lo presida (artículo 54 de los Estatutos y 14.7 del Reglamento).



La convocatoria se remite por correo electrónico a cada consejero adjuntándose el orden del día y documentación informativa sobre los puntos a tratar si procede. El orden del día es fijado por el Presidente, si bien, cualquier de los Consejeros puede pedir con antelación suficiente la inclusión en el orden del día de los puntos que, a su juicio, fuera conveniente tratar en el Consejo (artículo 14.5 del Reglamento).

**4.1.14. Materias reservadas al pleno del Consejo como núcleo de su función supervisora de la gestión ordinaria de la sociedad.**

El artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital fija como materias reservadas al pleno del Consejo de Administración la rendición de cuentas de la gestión social, la presentación de balances a la junta general, y las facultades que ésta concede al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella, sin que en los textos corporativos de MERCASA se establezca nada al respecto.

El Consejo actúa en Pleno o en Comisiones que pueden estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas o de estudio, asesoramiento o propuesta (artículo 59 de los Estatutos). De acuerdo con la Ley y los Estatutos, tiene carácter necesario la Comisión de Auditoría

El Artículo 59 de los Estatutos sociales señala que:

“El Consejo de Administración, cumpliendo lo establecido en los artículos 249 y 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que integren aquélla o las que deben ejercer estos cargos y su forma de actuar, pudiendo atribuir a la Comisión Ejecutiva y delegar en los Consejeros Delegados, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables, conforme a Ley.

La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración o, en su caso, en el Consejero delegado, o en la Comisión ejecutiva y la designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán, para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

El Consejo de Administración podrá delegar, también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado. No hay designados Consejeros Delegados, ni delegación de facultades en Consejeros determinados, salvo las delegaciones a favor del Presidente ejecutivo.”

No está constituida la Comisión ejecutiva.

**4.1.15. ¿Se exigen mayorías reforzadas en el seno del Consejo, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?**

No, las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos en primera y segunda convocatoria son asimismo las legalmente establecidas para las sociedades anónimas en el artículo 201 de LSC, tanto para la adopción de acuerdos con carácter general (artículo 42 Estatutos Sociales) como para los que requieren mayoría reforzada (artículo 36 Estatutos Sociales).



**4.1.16. Número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018. Asimismo, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del Consejo	13
Número de reuniones del Consejo sin asistencia del Presidente	0

**4.1.17. Procesos formales para la delegación de voto en el Consejo de Administración.**

El voto puede efectuarse mediante delegación o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia que garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emiten su voto a distancia se tienen en cuenta como presentes a efectos de constitución de la Junta (artículo 42 de los Estatutos Sociales).

Los asuntos que sean sustancialmente independientes deben votarse separadamente. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

- a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.
- b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los estatutos de la sociedad.

**4.1.18 Limitaciones de la sociedad en cuanto a la delegación de poderes y facultades.**

No existen limitaciones en este sentido. A estos efectos, el artículo 5.3 del Reglamento del Consejo únicamente dispone que no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración, ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de su función básica de supervisión y control.

**4.1.19 Sobre si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo.**

Sí.

**4.1.20. Procedimientos de nombramiento del Presidente del Consejo.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de los Estatutos Sociales de MERCASA y el artículo 10 del RICA, el Consejo de Administración elegirá de entre sus componentes al Presidente del Consejo de Administración, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será designado por el Consejo de Administración a propuesta del Ministerio de Tutela.

**4.1.21. Sobre si el Presidente tiene voto de calidad:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2.c del Reglamento del Consejo de Administración de MERCASA, el Presidente del Consejo de Administración, o quien le sustituya, dispondrá de voto dirimente en caso de empate en las votaciones.



**4.1.22. Información sobre la Secretaría del Consejo:**

Nombre	Fecha de primer nombramiento	Tipología
Jesús Moreno Vivas	15 de octubre de 2018	Secretario no Consejero

**4.1.23. Procedimiento de nombramiento del Secretario del Consejo:**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 56 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento del Consejo de Administración, compete al Consejo de Administración la elección de un Secretario, que podrá ser o no Consejero.

**4.2 Comisiones del Consejo de Administración.**

**4.2.1 Comisiones del Consejo de Administración y sus miembros**

**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL**

Nombre	Cargo
D. Álvaro Casillas Pérez	Presidente
D. César Hernández Blanco	Vocal
Dª María Dolores Alba Rubio	Vocal
D. Jesús Moreno Vivas	Secretario

La Comisión de Auditoría de MERCASA se constituyó por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de enero de 2003. Está integrada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco. Todos ellos deberán tener formación, conocimientos y experiencia en materias económico-financieras, y en particular, en contabilidad y auditoría (artículo 31 del Reglamento).

El Consejo de Administración designa y cesará a los miembros de ésta y de cualesquiera otras Comisiones por mayoría absoluta. Los miembros de las Comisiones designarán entre ellos a su Presidente (artículos 30.1 y 2 del Reglamento).

Los miembros de las Comisiones desempeñarán su cargo por un período no superior a dos años, pudiendo ser reelegidos, y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración. El Presidente de cada una de las Comisiones deberá ser sustituido cada dos años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el citado plazo. Como Secretario de las Comisiones actuará el que lo sea del Consejo de Administración (artículos 30.3 y 4 del Reglamento).

**4.2.2. Descripción de las reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría.**

La Comisión de auditoría tiene las siguientes responsabilidades (artículo 32 del Reglamento):

- a) Informar al Consejo de Administración sobre los acuerdos a tomar en Junta General de Accionistas con relación a la aprobación de las cuentas, y la evaluación de la gestión de la



compañía durante el ejercicio, la propuesta de nombramiento de auditores y los sistemas de control interno.

- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad.
- c) Informar sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

En virtud de la adscripción de MERCASA a SEPI, las funciones de seguimiento y control que desarrolla esta entidad sobre la gestión de MERCASA sustituyen en la práctica las de la Comisión de Auditoría, a la que la Dirección de SEPI informa anualmente de los resultados de la Comisión Permanente de SEPI, previa a aprobación de las cuentas anuales.

En relación con la función de supervisión de la eficacia de control interno de la sociedad la Comisión de Auditoria realiza la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales. En este ámbito, tiene específicamente las siguientes funciones:

- a) Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos y de su suficiencia.
- b) Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención.
- c) Informar periódicamente al Consejo de Administración de MERCASA acerca de la actividad realizada. La Comisión de Auditoría ha de informar de sus conclusiones al Consejo de Administración al menos una vez al año.
- d) Garantizar la difusión de los principios del Manual en la compañía. Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
- e) Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.
- f) Controlar que el sistema de valores adoptado en el Código Conducta esté actualizado, proponiendo las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- g) Analizar e intervenir en los casos de denuncias a través de los canales establecidos para tal fin. Controlar el cumplimiento del procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.
- h) Establecer procesos para las comunicaciones/notificaciones entre las diferentes áreas de la entidad.
- i) Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas / control / auditoría del modelo. Solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.

Para colaborar y apoyar a la Comisión de Auditoría en el seguimiento, cumplimiento y suficiencia del modelo de Prevención de Riesgos Penales, contará con el Compliance Officer.



**4.2.3. Número de reuniones que ha celebrado en el ejercicio 2018 la Comisión de Auditoría.**

6 reuniones

**4.3 Nombramiento de cargos y directivos en coordinación con la SEPI.**

Se requiere la autorización por la SEPI de determinados nombramientos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 de las Normas reguladoras del Sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI aprobadas por su Consejo de Administración de 27 de octubre de 2017, los nombramientos del Director General, del Secretario del Consejo y de los miembros de la Comisión Ejecutiva, así como del personal de primer nivel de la Sociedad, deberán ser autorizados por el Comité de Dirección de la SEPI, entendiéndose que dicha norma debe aplicarse igualmente a los supuestos de cese.

**5. Operaciones vinculadas.**

**5.1 Detalle de las operaciones que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.**

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas durante 2018:

Ingresos	Miles de Euros	
	2018	2017
<b>Prestación de servicios:</b>		
Prestaciones de servicios	115	380
Dividendos	5.366	4.617
<b>Ingresos Financieros:</b>		
- Intereses de préstamos grupo	28	30
- Intereses de préstamos asociadas	29	71
- Intereses colocaciones Intersepi	43	42
	<b>5.581</b>	<b>5.140</b>

Gastos	Miles de Euros	
	2018	2017
Aprovisionamientos	216	150
Servicios Exteriores	1	300
Derechos de superficie	303	6
Arrendamientos	6	23
<b>Gastos Financieros:</b>		
Empresas asociadas	25	
	<b>551</b>	<b>479</b>



Saldos al cierre con empresas vinculadas sin incluir el importe pendiente de cobro por dividendos:

Miles de Euros

	2018	2017
Cuentas a cobrar a partes vinculadas:		
Prestaciones de servicios	48	160
Créditos a largo plazo empresas grupo	5.623	6.080
Créditos a largo plazo empresas asociadas	4.093	215
Créditos a corto plazo grupo y asociadas	2.442	3.037
Intereses corto plazo	11	975
Cuentas corrientes grupo y asociadas	7	84
Saldos colocaciones Intersepi	34.219	26.175
Crédito fiscal con SEPI	-	-
	46.443	36.726
Cuentas a pagar a partes vinculadas:		
Dividendos	- 87	- 40
Proveedores	41	42
Proveedores inmovilizado empr. asociadas c/p		102
Proveedores inmovilizado empr. asociadas l/p	66	
	194	184

## 6. Sistemas de control y gestión de riesgos.

- **Riesgos Laborales:** MERCASA cuenta desde 2014 con un Sistema de Prevención de Riesgos Penales que adopta con eficacia un modelo de organización, gestión y control en materia de prevención de riesgos penales que incluye medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos por MERCASA, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal que modifica la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre por sus representantes, administradores de hecho o de derecho, trabajadores y/o empleados. La supervisión del funcionamiento del modelo y de su cumplimiento ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control: la Comisión de Auditoría que cuenta con un órgano de apoyo, la Unidad de Seguimiento y Apoyo.

En desarrollo del sistema, y dando cumplimiento al compromiso derivado del artículo 46 del Convenio colectivo de Mercasa –Madrid 2013-2015 se ha elaborado y aprobado, de acuerdo con el Comité de empresa, un Protocolo de actuación frente al acoso laboral que fue informado favorablemente por la Comisión de Auditoría del Consejo en su reunión de en su reunión de 22 de diciembre de 2015.

- **Riesgos Penales:** MERCASA tiene el fiel compromiso y la voluntad firme de prevenir futuras e hipotéticas conductas delictivas, para ello:

- ✓ Durante 2017 y 2018 se diseña e implanta el sistema de gestión de riesgos corporativos de Mercasa incluyendo la revisión y actualización del modelo de prevención de delitos penales y la implementación del sistema de gestión antisoborno, con la colaboración de Ramón y Cajal Abogados. También se actualiza el modelo regulatorio de protección de



datos de acuerdo al nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), incluyendo el asesoramiento y mantenimiento para su adaptación a la nueva normativa de MERCASA, adjudicándose el 19 de noviembre de 2018 a la empresa Segurdades, S.L., firmándose el contrato el 23 de noviembre.

- ✓ Se contrata con Ernst & Young S.L. (E&Y) un servicio de Due Diligence en relación con los “socios de negocio” con los que Mercasa mantiene, o va a mantener, algún tipo de relación comercial (partners, agentes comerciales, etc...) a los efectos de poder adoptar las decisiones que correspondan en atención a los resultados de los informes contratados.
- ✓ 15 de octubre de 2018, cambio de organigrama, a nivel de Direcciones, estableciéndose las siguientes, junto a Presidencia, Dirección de Planificación y Estrategia, Dirección de Desarrollo de Negocio, Dirección de Comunicación y Desarrollo Corporativo, Dirección de Auditoría Interna y Secretaría General y del Consejo de Administración.
- ✓ 19 de diciembre de 2018, cambio de organigrama, creación del puesto de Jefatura de compras, y el establecimiento de órganos colegiados formados por mandos intermedios.
- ✓ 13 de diciembre de 2018 Se reciben tres borradores de informes de Ramón y Cajal revisando el Plan de Prevención de Riesgos Penales revisando los cambios organizativos recientes.
- ✓ 22 de febrero de 2019, se recibe el informe definitivo del análisis del sistema de prevención de riesgos penales, junto con el mapa de riesgos de Mercasa, elaborado por Ramón y Cajal.

- **Riesgos Operacionales:** El Consejo de Administración de Mercasa en sesión de 29 de enero de 2019, tras la revisión del modelo de Gobierno Corporativo orientó la estructura empresarial al fortalecimiento orgánico de la empresa llevando la gestión - y la toma de decisiones inherente - hacia la participación de Comités que, de forma colegiada, informada, multidisciplinar y documentada coadyuven de forma transparente a mitigar los riesgos inherentes a toda decisión empresarial. Con ello MERCASA como vía para la Prevención de Riesgos Penales hizo una apuesta decidida por reforzar la “cultura de cumplimiento y respeto al Derecho. En ese marco, se considera conveniente vertebrar orgánicamente MERCASA bajo dependencia jerárquica del Consejo de Administración para un adecuado ejercicio de la gestión empresarial con un Comité de Dirección integrado por los Directores que designe el Presidente del Consejo de Administración del que dependerán:

- Comité de Compras e Inversiones. El Comité de Compras e Inversiones es el órgano de adjudicación de los contratos para los que tiene atribuida dicha competencia; en contratos de superior cuantía informará, con carácter preceptivo, y elevará al Comité de Dirección o al Consejo de Administración de MERCASA las correspondientes propuestas.

Este órgano estará compuesto por:



## INFORME ANUAL 2018 DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD MERCASA, S.A., S.M.E., M.P.



1. Presidente: Director Adjunto del Área Técnica y Proyectos
2. Vocales:
  - a. Responsable del Área de Compras.
  - b. Secretario General y del Consejo.
  - c. Responsable del Área Coordinación Red Mercas.
  - d. Responsable del Área de Económico – financiera.
3. Secretario: Asesor Jurídico de Contratación.  
- Comité de deuda: Es el órgano encargado del análisis de la deuda pendiente, impulso de acciones judiciales y/o extrajudiciales para mitigarla y propuesta de declaración de fallido.

Este órgano estará compuesto por:

1. Presidente: Directora Adjunta Financiera
  2. Vocal. Responsable de centros comerciales
  3. Secretario. Asesor jurídico
- Comité de Coordinación. Es el órgano colegiado encargado de, previa autorización en su caso del Comité de Dirección y del Consejo de Administración, manifestar según su leal saber y entender, con respeto a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, la posición de la empresa en los asuntos que se le sometan con carácter previo a la emisión del voto por parte de los Consejeros en los Consejos de Administración en que estén presentes.

Será necesaria la autorización del Comité de Dirección para manifestar la posición de MERCASA en asuntos relevantes y del Consejo de Administración en asuntos relevantes y en cuestiones de índole financiera.

Este órgano estará compuesto por:

1. Presidente: Directora de Desarrollo de Negocio.
2. Vocales:
  - a. Secretario General
  - b. Director de Planificación y Estrategia
  - c. Responsable del Área de Coordinación de la Red de Mercas
3. Vocal-Secretario: Responsable de la Asesoría jurídica con asistencia del responsable del Área de Coordinación de la Red de Mercas.

Las personas designadas son sustituidas en caso de ausencia o enfermedad por quienes ellas designen, y en caso de vacancia, por quien designe el Presidente del Consejo de Administración de MERCASA.

Todos los órganos colegiados de MERCASA actúan formalmente, con:



- Convocatoria,
- Orden del día con documentación remitida con antelación suficiente,
- y Actas debidamente firmadas.

La documentación que se aporte ha de ser suficiente para la toma de una decisión motivada, y las actas ser custodiadas por las respectivas secretarías. En el acta de constitución deben definirse las normas de funcionamiento.

El Comité de Dirección de MERCASA está facultado por el Consejo de Administración para regular el funcionamiento de los órganos colegiados creados y realizar las adaptaciones que sean precisas para su mejor funcionamiento dando cuenta de ello a la Comisión de Auditoría del Consejo.

- ✓ 12 de febrero de 2019, se aprueban la Instrucción de Registro General de Mercasa, y la Instrucción Interna de Procedimiento de Asesoramiento Jurídico.

La finalidad de la Instrucción Interna de Registro de Entrada / Salida, general y único de MERCASA, es que quede registro de toda aquella documentación que entra y sale de la casa, para conseguir ordenar, organizar y archivar la documentación, así como poder rescatarla y encontrarla en un futuro si es necesario. A partir de su aprobación, solo es válido el documento de entrada /salida que quede registrado.

Para la Instrucción de Asesoramiento Jurídico, su finalidad, es dotar de trazabilidad la documentación jurídica, en aras de una mayor seguridad jurídica en las decisiones adoptadas.

**- Auditoría Interna.** La Dirección de Auditoría Interna de Mercasa se rige por el Estatuto de Auditoría Interna y el Plan de Auditoría Interna que se aprueba anualmente. En 2019 se está realizando el seguimiento de las recomendaciones y conclusiones de la auditoría interna de los ejercicios anteriores.

**- Auditoría de cuentas.** A los efectos de lo previsto en el artículo 264 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y 153 y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, la Junta General de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2013 nombró a la firma Auditora KPMG Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 95, Edificio Torre Europa. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja nº M-188.007, Folio 84, Tomo 11.961, Sección 8, Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0702. y con C.I.F. nº B-78510153, como Auditora de Cuentas de la Sociedad Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A. y de su Grupo consolidado, por un período de tres años, es decir, para las Cuentas del ejercicio 2013, 2014 y 2015, prorrogables anualmente a partir del tercero hasta un máximo de seis años.

En el ejercicio 2019 Mercasa ha licitado los servicios de auditoría al cumplirse el plazo máximo establecido.



- **IGAE.** MERCASA facilita a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) la información periódica requerida para el ejercicio de su función, de acuerdo con las previsiones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- **Tribunal de Cuentas.** MERCASA está asimismo sometida a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas, no solo a través de la fiscalización de la Cuenta General del Estado, sino también de las fiscalizaciones específicas que lleva a cabo el citado organismo.

En el ejercicio 2019 se ha iniciado una fiscalización financiera de la empresa.

- **Riesgos financieros:** Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo del tipo de interés), riesgo de liquidez y de crédito.

#### 1. Riesgo de mercado.

- (i) **Riesgo de tipo de cambio.** La Sociedad opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas. La dirección ha establecido una política de gestión del riesgo de tipo de cambio de moneda extranjera frente a la moneda funcional. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras o los activos o pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la entidad.

La política de gestión del riesgo del Departamento Financiero de la Sociedad es cubrir una parte de su efectivo en moneda extranjera mediante un seguro de cambio.

- (ii) **Riesgo de tipo de interés:** Determinados préstamos concedidos al grupo y a terceros están expuestos al riesgo de tipo de interés ya que se encuentran referenciados al EURIBOR.

En la actualidad, la Sociedad no lleva a cabo ninguna política específica de cobertura del riesgo de tipo de interés.

- 2. **Riesgo de liquidez.** Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado.

La dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez de la Sociedad (efectivo y equivalentes al efectivo en función de los flujos de efectivo esperados). No obstante, la Sociedad dispone de recursos a corto plazo sensiblemente superiores a las obligaciones asumidas en dicho plazo.



**3. Riesgo de crédito.** El riesgo de crédito se gestiona por grupos. El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes al efectivo, instrumentos financieros derivados y depósitos con bancos e instituciones financieras, así como de clientes mayoristas y minoristas, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas.

Para los clientes, el control de crédito evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas. Regularmente se hace un seguimiento de la utilización de los límites de crédito.

## **7. Cuentas Anuales.**

### **7.1. Mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

La Comisión de Auditoría tiene como responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interno de Consejo de Administración sobre los acuerdos a tomar en Junta General de Accionistas con relación a la aprobación de cuentas, y la evaluación de la gestión de la compañía durante el ejercicio, la propuesta de nombramiento de auditores y los sistemas de control interno.

### **7.2. Sobre si durante el ejercicio la sociedad ha cambiado de auditor externo.**

No

### **7.3 Información sobre si han existido desacuerdos con el auditor saliente.**

No

### **7.4 Información acerca de si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 presenta reservas o salvedades.**

El borrador de informe de auditoría de 2018 presenta dos salvedades por dos incertidumbres que afectan respectivamente a dos empresas participadas por MERCASA.

### **7.5 Procedimientos de supervisión y análisis de la información económico-financiera (presupuestaria, contable, etc.) o de todo orden que la sociedad deba remitir a los Organismos públicos accionistas.**

La supervisión se lleva a cabo por la SEPI, mediante la aprobación anual del Presupuesto y el seguimiento de su cumplimiento, así como la remisión de información establecida en la Instrucción reguladora de las relaciones de la SEPI con las Sociedades participadas.

El control de la eficacia y la planificación estratégica, técnica y económica se lleva a cabo por la SEPI.

Las Cuentas Anuales de 2018, previa reunión de la Comisión de Auditoría y Control con el Auditor externo, se han formulado por unanimidad el día 28 de febrero de 2019.



## 8. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS: Sucursales en Panamá y Chile

Mercasa está en proceso de liquidación y cierre de sus sucursales en Panamá y Chile.

*Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de abril de 2019 en relación con el ejercicio 2018, incorporando las actualizaciones organizativas aprobadas durante del periodo corriente de 2019.*